



Tribunal de Cuentas de Entre Ríos

R E S O L U C I O N N° 074 T.C.E.R.

PARANA, 17 JUN 2011

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 40 inciso 4º de la Ley Orgánica N° 5796, referente a la competencia y facultad del órgano para pronunciarse sobre la Cuenta General del Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública, informándola al Poder Legislativo con las observaciones que la misma merezca; y

CONSIDERANDO:

Que, la Cuenta General del Ejercicio de la Administración Pública Provincial correspondiente a la ejecución presupuestaria del año 2009, fue presentada por el Señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas en fecha 30 de Junio de 2010;

Que, en lo referente al estudio y análisis de la misma y de la documentación respectiva, Auditoría y las Fiscalías de Cuentas inicialmente determinaron pautas mínimas para realizarlos, con las cuales desarrolló este cometido una Comisión de Contadores Auditores;

Que, concluida la elaboración correspondiente, contenida en los Informes N° 20.684 C.A.; 20.779 C.A.; 20.776 C.A.; 20.794 C.A.; 20.792 CA; 20.683 C.A.; 20.489 C.A.; 20.746 C.A.; 20.745 C.A. y 20.797 C..A de Auditoría –Area Administración Central-, obrantes a fs. 16/130, los mismos se remitieron a conocimiento y consideración de los Sres. Fiscales de Cuentas, quienes los analizaron y se expidieron en Dictamen Conjunto N°27/2011, obrante a fs.131/133;

Que, culminadas las sucesivas etapas de tales estudios y consecuente elaboración analítica, informativa y de valorización corresponde al Cuerpo pronunciarse a su respecto y remitir lo actuado al Poder Legislativo;

Por todo ello,



Tribunal de Cuentas de Entre Ríos

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RÍOS RESUELVE

ARTICULO 1: Tener por realizados los análisis y estudios de la Cuenta General del Ejercicio correspondientes al desarrollo presupuestario de la Administración Pública Provincial del año 2009, con los Informes N° 20.684 C.A.; 20.779 C.A.; 20.776 C.A.; 20.794 C.A.; 20.792 CA; 20.683 C.A.; 20.489 C.A.; 20.746 C.A.; 20.745 C.A. y 20.797 C..A elaborados por Auditoría y Dictamen Conjunto N° 27/2011 de fecha 8 de Junio de 2011, producido por las Fiscalías de Cuentas, los cuales se encuentran agregados y que el Cuerpo los hace propios integrando la presente.-

ARTICULO 2: Remitir, por oficio de Presidencia a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, todo lo actuado y precedentemente referenciado, consistente en: a) ocho carpetas anilladas identificadas como: Cuerpo Principal en 167 fojas; Anexo 1, en un tomo de 162 fojas; Anexo 2, en un tomo, de 115 fojas; Anexo 3, en tres tomos de 198 fojas; 150 fojas, 251 fojas, respectivamente; Situación del Tesoro en 198 fojas y Carpeta de Metodología de Avance y Seguimiento de Metas Alcanzadas en 53 fojas; b) Informes elaborados por Auditoría y Dictamen Conjunto producido por las Fiscalías de Cuentas, ya indicados en un total de 118 fojas; c) Copia de la presente resolución.-

ARTICULO 3: Dejar expresamente señalado que la aprobación o desaprobación de la Cuenta General del Ejercicio por parte de la H. Legislatura, no inhibe la jurisdicción y competencia originaria del Tribunal de Cuentas respecto de las rendiciones de cuentas correspondientes al Ejercicio informado.-

ARTICULO 4: Regístrese, notifíquese y cumplimentado, archívese.-